



**REGLAMENTO**

**DEL**

**COMITÉ DE EDUCACIÓN, BIENESTAR Y  
CAPACITACIÓN**

**ACUERDO No. 213**

**17 de junio de 2022**

**ACUERDO NO. 213**  
**(17 de junio de 2022)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA "FONDEICA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64º, 73º, 74º Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el artículo 64º, numerales 10. y 19. del estatuto del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - "Fondeica", son funciones de la Junta Directiva organizar los diferentes comités especiales, designar los miembros de los mismos, y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección de FONDEICA y el cabal logro de sus fines.
2. Que de acuerdo con el artículo 72º del estatuto de FONDEICA, la Junta Directiva podrá crear un Comité de Educación, Bienestar y Capacitación.
3. Que de conformidad con el Decreto Ley 1481/89 (artículo 19 numeral 2 y artículo 43) y para garantizar la educación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
4. Que la formación e información para sus asociados de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la economía solidaria de acuerdo con la ley 454 de 1998.
5. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna.

**ACUERDA:**

Aprobar el reglamento del **COMITÉ DE EDUCACIÓN, BIENESTAR Y CAPACITACIÓN** cuyo texto se relaciona a continuación.

**CAPITULO I**

**DEFINICIÓN, OBJETIVO, ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN.** El Comité de Educación, Bienestar y Capacitación, es un organismo asesor de la Junta Directiva, encargado de orientar y coordinar actividades en las áreas de educación, bienestar y capacitación, mediante la promoción ó divulgación, formación y la capacitación dirigida a los asociados para facilitar el cumplimiento del objetivo social, con énfasis en la solidaridad.

- a) **Educación:** Formación de los asociados a FONDEICA en las normas, principios y cultura relacionada con la economía solidaria.
- b) **Bienestar:** Realización de actividades que brinden satisfacción social al asociado y su familia, lo que repercute en su salud física y mental.
- c) **Capacitación:** Entrega de conocimientos, herramientas y habilidades mediante el proceso de enseñar haciendo en áreas de interés de los asociados.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVO.** El Comité de Educación, Bienestar y Capacitación, propenderá por la formación de asociados conscientes de la economía solidaria, de la ayuda mutua y de la realidad del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - "Fondeica".

**ARTÍCULO 3º. ACTIVIDADES.** El Comité de Educación, Bienestar y Capacitación ejecutará proyectos y actividades especialmente grupales, con el propósito de:

- a. Crear verdadera cultura de economía solidaria entre los asociados, a través de la actualización en estrategias y normatividad.
- b. Lograr que los asociados tengan pleno conocimiento del Fondo en los aspectos de políticas (estatuto, reglamentos), administración y servicios, del decreto ley 1481 de 1989, que rige los fondos de empleados.
- c. Estimular el desarrollo de potencialidades culturales y artísticas, artesanales, mediante la formación y preparación de agrupaciones teatrales, musicales, danzas, pintura y diferentes artes que brinden esparcimiento y armonía espiritual e intercambio de saberes.
- d. Fortalecer las actividades recreativas y deportivas a través de paseos ecológicos, excursiones, juegos didácticos, tardes deportivas y pasadías.

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA**

#### **CONFORMACIÓN, SUBCOMITÉS**

**ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN.** El Comité de Educación, Bienestar y Capacitación, estará integrado por tres (3) asociados hábiles y un (1) suplente igualmente hábil, (artículo 73º del estatuto), elegidos por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente.

**PARÁGRAFO.** En los diferentes departamentos donde existan diez (10) o más asociados, se podrán crear subcomités, nombrados y reglamentados por la Junta Directiva.

El Comité de Educación, Bienestar y Capacitación, nombrará de su seno un (1) Coordinador y un (1) Secretario, que puede ser el miembro suplente.

**ARTÍCULO 5º. SUBCOMITÉS.** El Comité de Educación, Bienestar y Capacitación podrá nombrar a su vez subcomités por áreas cuando las circunstancias lo requieran, estableciéndoles sus funciones. En todo caso, deberán sujetarse a lo dispuesto en este reglamento para poder operar.

## **CAPITULO III**

### **FUNCIONAMIENTO**

#### **REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM, ACTAS**

**ARTÍCULO 6º. REUNIONES.** El Comité de Educación, Bienestar y Capacitación se reunirá en forma ordinaria como mínimo cada dos (2) meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión elaborará el cronograma anual de reuniones.

**ARTÍCULO 7º. CONVOCATORIA.** El Coordinador del Comité de Educación, Bienestar y Capacitación, convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación no menor de cinco

(5) días calendario a la celebración de la reunión, mencionado en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

**ARTÍCULO 8º. INASISTENCIA.** Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

**ARTÍCULO 9º. QUÓRUM.** El quórum lo constituye la participación de tres miembros.

**ARTÍCULO 10º. ACTAS.** De las actuaciones del Comité de Educación, Bienestar y Capacitación, se dejará constancia en acta suscrita por el coordinador y secretario y, se enviará copia de la misma a la Junta Directiva y al Gerente del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - "FONDEICA", para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

## **CAPITULO IV**

### **FUNCIONES**

**ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, BIENESTAR y CAPACITACIÓN.** Son funciones del Comité de Educación, Bienestar y Capacitación:

- a. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades en aspectos de educación, bienestar y capacitación de los asociados.
- b. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades encontradas en las respectivas áreas, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- c. Distribuir el excedente solidario anual aprobado por la Asamblea para educación en forma equitativa, con base en el numero de asociados al momento de la convocatoria a la asamblea, para beneficio de los asociados. Acompaña esta distribución la gerencia y se presenta a la junta directiva para su aprobación.
- d. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales y deportivas para los asociados.
- e. Promover la participación en actividades recreativas, pasadías, excursiones, tardes deportivas, muestras empresariales e intercambio con otros fondos de empleados
- f. Estimular la participación del asociado y su familia en los programas educativos, sobre economía solidaria.
- g. Promover y difundir entre los asociados y sus familias, las ventajas y características de la organización solidaria.
- h. Propender porque los asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores,
- i. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.

**ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DEL COORDINADOR.** Son funciones del Coordinador del Comité de Educación, Bienestar y Capacitación:

- a. Presidir las reuniones de Comité.
- b. Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c. Controlar la ejecución del presupuesto.

- d. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros.
- e. Firmar las actas.
- f. Otras que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13º. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del secretario del Comité de Educación, Bienestar y Capacitación:

- a. Llevar las actas del comité.
- b. Llevar el archivo y mantenerlo organizado.
- c. Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- d. Firmar las actas con el coordinador del comité
- e. Otras que le asigne el Comité de Educación, Bienestar y Capacitación.

## **CAPITULO V**

### **ESTRATEGIAS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, BIENESTAR Y CAPACITACIÓN**

**ARTICULO 14º. ESTRATEGIAS.** La programación que realice el Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - "FONDEICA", deberá atender las tres (3) áreas de educación, bienestar y capacitación, a través de las siguientes estrategias:

- a. **PROMOCIÓN.** Permitir a los asociados conocer la filosofía, principios, características y fines de la asociación, la ayuda mutua, y en particular los servicios y programas de FONDEICA.
- b. **FORMACIÓN.** Proporcionar los elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del asociado y su familia.
- c. **CAPACITACIÓN.** Brindar entrenamiento sobre el manejo administrativo, financiero y de control de FONDEICA, en áreas técnicas, recreativas, culturales y en general en los aspectos que puedan mejorar la calidad de vida del asociado.

## **CAPITULO VI**

### **RECURSOS ECONÓMICOS**

**ARTÍCULO 15º. RECURSOS.** El Comité de Educación, Bienestar y Capacitación, para el desarrollo de sus actividades dispondrá de los recursos que le asigne la Asamblea General, producto de los excedentes solidarios de cada ejercicio anual, de las actividades que para el efecto realice el mismo comité y del valor de las multas que se obtengan con base en el artículo 17º del estatuto de FONDEICA.

**ARTÍCULO 16º. PRESUPUESTO.** Con el fin de realizar el trabajo, previamente el Comité de Educación, Bienestar y Capacitación deberá elaborar un plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar, en el período para el cual fue elegido. El presupuesto deberá ser presentado para aprobación de la Junta Directiva. Una vez aprobado el presupuesto, el Comité es autónomo sobre las formas de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del plan ya aprobado.

**ARTÍCULO 17º. EJECUCIÓN.** Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, serán

autorizados a través del Coordinador del Comité, pero su ejecución corresponde al Gerente de FONDEICA.

**ARTÍCULO 18º. INFORME DE ACTIVIDADES.** Al final del ejercicio anual, el Comité de Educación, Bienestar y Capacitación elaborará y presentará a la Junta Directiva y a la Asamblea General, informe detallado de sus actividades.

**ARTÍCULO 19º. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir del 17 de junio de 2022; deroga el acuerdo 148 del 15 de noviembre de 2019 y fue aprobado en la reunión de Junta Directiva del 17 de junio 2022, según Acta No. 378.

**JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS**  
Presidente

**DIEGO FERNANDO AMAYA GARCIA**  
Secretario